

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 15 de abril de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 17 de marzo de 2021, se **ARCHIVA** el proyecto con número de radicación 15759-2-20-0471 de fecha 9 de septiembre del 2020, mediante la resolución N° 15759-2-21-0175 Por la cual se **ARCHIVA** la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre **JULIANA MARCELA PELAEZ MESA** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 15 de abril de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika B.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

POR LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO POR EL DESISTIMIENTO DE UN
TRAMITE DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION
RESOLUCIÓN ° 15759-2-21-0175

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1. Que: JULIANA MARCELA PELAEZ MESA, solicita licencia para el predio identificado con CC. N° 01010051109000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-57952, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción modalidad MODIFICACION, predio localizado en la SECTOR RURAL VEREDA DE VANEGAS SECTOR APOSENTOS – LA ALBERCA de esta ciudad. Se Tiene como profesional responsable a la Arq., LIMENA LISSETH ORDUZ B.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-20-0471 de fecha 0914-09-2020 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que con fecha 23 de SEPTIEMBRE del 2020 y 24 de febrero del 2021, se elabora y notifica acta de observaciones, por correo electrónico a la solicitante de la licencia, el arquitecto responsable, Se le indico el plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento.
4. Que, A la fecha del 2021, han transcurrido ampliamente más de 30 días hábiles sin que se hubiese dado respuesta al acta inicial de observaciones. Teniendo en cuenta el transcurso del tiempo y las observaciones sin respuesta del interesado, esta curaduría, debe declarar desistida la solicitud.

Revisada la norma del decreto 1077 del 2015, se encuentra el marco legal que autoriza la decisión a tomar y se transcribe: **Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.** El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

**POR LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO POR EL DESISTIMIENTO DE UN
TRAMITE DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION**
RESOLUCIÓN ° 15759-2-21-0175

desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

RESUELVE:

PRIMERO: declarar desistida y como consecuencia ordenar el archivo la solicitud hecha por JULIANA MARCELA PELAEZ MESA, solicita licencia para el predio identificado con CC. N° 01010051109000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-57952, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción modalidad MODIFICACION, predio localizado en la SECTOR RURAL VEREDA DE VANEGAS SECTOR APOSENTOS – LA ALBERCA de esta ciudad. Se Tiene como profesional responsable a la Arq., XIMENA LISSETH ORDUZ B.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: Notificar la presente a los solicitantes y a quien se hizo parte en el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del 2021


SOGAMOSO
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico